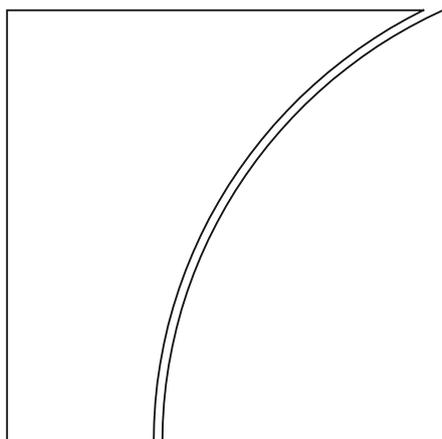


# Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



## Resumen de las reformas de Basilea III

Diciembre de 2017



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Esta publicación también puede consultarse en el sitio web del BPI ([www.bis.org](http://www.bis.org)).

© *Banco de Pagos Internacionales 2017. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 978-92-9259-121-2 (versión en línea)

## Índice

Método estándar para el riesgo de crédito.....	3
Métodos basados en calificaciones internas para el riesgo de crédito.....	7
Eliminación del uso del método IRB avanzado para determinadas clases de activos.....	7
Especificación de <i>input floors</i> .....	7
Mejoras adicionales.....	8
Marco de riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).....	10
Marco de riesgo operacional.....	11
Marco del coeficiente de apalancamiento.....	12
Colchón para bancos de importancia sistémica mundial.....	12
Ajustes de la medida de exposición del coeficiente de apalancamiento.....	13
<i>Output floor</i> .....	14
Disposiciones transitorias.....	15



A continuación se presentan de forma resumida las principales características de las reformas de Basilea III finalizadas. Los textos normativos que conforman Basilea III, que recogen todos los aspectos de las reformas, se publican por separado en la siguiente página web: [www.bis.org/bcbs/publ/d424.htm](http://www.bis.org/bcbs/publ/d424.htm). La traducción al español de dichas normas se publicará próximamente.

El marco de Basilea III es un elemento fundamental de la respuesta del Comité de Basilea a la crisis financiera mundial. Dicho marco aborda una serie de deficiencias identificadas en el marco regulador anterior a la crisis y sienta las bases de un sistema bancario resiliente que ayude a evitar la acumulación de vulnerabilidades sistémicas. También permitirá al sistema bancario apoyar a la economía real a lo largo del ciclo económico.

La fase inicial de las reformas de Basilea III se centró en los siguientes componentes del marco regulador:

- mejorar la calidad del capital regulador bancario concediendo más importancia al capital que permite absorber pérdidas mientras la entidad es viable en forma de capital ordinario de Nivel 1 (CET1);
- aumentar el nivel de los requerimientos de capital con el fin de que los bancos sean suficientemente resilientes para soportar pérdidas en momentos de tensión;
- mejorar la cuantificación del riesgo revisando los componentes del marco de capital ponderado por riesgo que resultaron estar mal calibrados, incluidas las normas globales para el riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte y titulización;
- añadir elementos macroprudenciales al marco regulador, (i) introduciendo «colchones» de capital que se dotan durante las fases de coyuntura positiva para poder utilizarse en los momentos de tensión y limitar así la prociclicidad; (ii) estableciendo un régimen para grandes exposiciones al riesgo con el fin de mitigar los riesgos sistémicos derivados de las interrelaciones entre las instituciones financieras y de la concentración de exposiciones; y (iii) añadiendo un colchón capital para hacer frente a las externalidades procedentes de bancos de importancia sistémica;
- especificar un requerimiento mínimo de coeficiente de apalancamiento destinado a prevenir el exceso de apalancamiento en el sistema bancario y complementar los requerimientos de capital ponderado por riesgo; e
- introducir un marco internacional para mitigar el exceso de riesgos de liquidez y de transformación de vencimientos, mediante el Coeficiente de cobertura de liquidez y el Coeficiente de financiación estable neta.

Las reformas de Basilea III ahora finalizadas complementan estas mejoras iniciales al marco regulador global. El objetivo de las revisiones es restablecer la credibilidad del cálculo de los activos ponderados por riesgo (RWA) y mejorar la comparabilidad de los coeficientes de capital bancario del siguiente modo:

- mejorando la solidez y sensibilidad al riesgo de los métodos estándar para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA) y el riesgo operacional;
- restringiendo el uso de los métodos basados en modelos internos, al introducir límites sobre algunos de los parámetros utilizados para calcular los requerimientos de capital en el método basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito y al eliminar el uso de métodos basados en modelos internos para el riesgo CVA y el riesgo operacional;
- introduciendo un colchón del coeficiente de apalancamiento para limitar en mayor medida el apalancamiento en los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB); y

- sustituyendo el actual límite mínimo sobre los resultados agregados (*output floor*) de Basilea II con un suelo sensible al riesgo más robusto basado en los métodos estándar revisados de Basilea III.

## Método estándar para el riesgo de crédito

Este riesgo está presente en casi todas las actividades de riesgo de la mayoría de los bancos y por tanto representa el grueso de sus requerimientos de capital regulador. La mayor parte de los bancos en todo el mundo utilizan el método estándar, también en jurisdicciones no pertenecientes al Comité de Basilea.

La revisión que ha acometido el Comité sobre el método estándar para el riesgo de crédito mejora el marco regulador del siguiente modo:

- afinando su granularidad y su sensibilidad al riesgo. Por ejemplo, el método estándar de Basilea II originalmente asignaba una misma ponderación por riesgo a todos los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda. En cambio, en el método estándar revisado las ponderaciones dependen de la relación préstamo-valor (LTV) de la hipoteca;
- reduciendo el uso mecánico de las calificaciones crediticias, al exigir a los bancos que apliquen medidas adecuadas de debida diligencia, y desarrollando un método no basado en calificaciones suficientemente granular para las jurisdicciones que no permitan, o no deseen, utilizar calificaciones crediticias externas; y
- como consecuencia, sentando las bases para un «*output floor*» revisado aplicable a los requerimientos de capital basados en modelos internos (en sustitución del actual suelo de Basilea I), con sus correspondiente requisitos de divulgación, para mejorar la comparabilidad entre bancos y recuperar unas condiciones competitivas equitativas.

El Cuadro 1 sintetiza las revisiones introducidas en el método estándar para el riesgo de crédito con respecto al método actual. A modo de resumen, las principales modificaciones son las siguientes:

- Un método más granular para las exposiciones sin calificación frente a bancos y empresas, y para las exposiciones con calificación en jurisdicciones que permitan el uso de calificaciones crediticias.
- Para las exposiciones frente a bancos, se han recalibrado algunas de las ponderaciones por riesgo para exposiciones con calificación. Además, el tratamiento de ponderación por riesgo para exposiciones sin calificación es más granular que la actual ponderación única. Se ha introducido un tratamiento específico para bonos garantizados.
- Para las exposiciones frente a empresas, se ha introducido una tabla de valores más granular. Las exposiciones frente a pequeñas y medianas empresas (pymes) reciben su propia ponderación y se introduce un tratamiento específico para las exposiciones a financiación de proyectos, de bienes y de productos básicos.
- Para las exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales, se ha aumentado la sensibilidad al riesgo reemplazando la actual ponderación única por ponderaciones basadas en la relación LTV del préstamo hipotecario que reflejan mejor las diferencias en los segmentos del mercado.
- Para las exposiciones minoristas, se aplica un tratamiento más granular para distinguir entre diferentes tipos de exposiciones. Por ejemplo, la cartera minorista reguladora distingue entre líneas de crédito autorrenovables («*revolvers*», donde sí se utiliza el crédito) y «*transactors*» (la línea de crédito se utiliza para facilitar las operaciones, no como fuente de crédito).
- Para las exposiciones garantizadas con bienes raíces comerciales, se han desarrollado métodos más sensibles al riesgo que la ponderación única que suele aplicarse.
- Para las exposiciones a deuda subordinada y acciones, se aplican ponderaciones por riesgo más granulares (en comparación con la actual ponderación por riesgo única).

- Para las partidas fuera de balance, los factores de conversión del crédito (CCF), que se utilizan para determinar el importe de una exposición que va a ponderarse por riesgo, se han modificado para que sean más sensibles al riesgo, con la introducción de CCF positivos para compromisos incondicionalmente cancelables (UCC).

## Resumen del método estándar revisado para el riesgo de crédito

Cuadro 1

<b>Exposiciones frente a bancos</b>							
Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que permiten el uso del método basado en calificaciones							
Calificación externa	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	Sin calificar	
Ponderación por riesgo	20%	30%	50%	100%	150%	Como en el método SCRA	
<i>Exposiciones a corto plazo</i>							
Ponderación por riesgo	20%	20%	20%	50%	150%	Como en el método SCRA	
Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que no permiten el uso del método basado en calificaciones y para exposiciones sin calificar							
Método de evaluación estándar del riesgo de crédito (SCRA): grados	Grado A		Grado B		Grado C		
Ponderación por riesgo	40% <sup>1</sup>		75%		150%		
Exposiciones a corto plazo	20%		50%		150%		
<b>Exposiciones a bonos garantizados</b>							
Ponderaciones por riesgo para bonos garantizados <u>con calificación</u>							
Calificación externa específica de la emisión	AAA hasta AA-	A+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-			
Ponderación por riesgo	10%	20%	50%	100%			
Ponderaciones por riesgo para bonos garantizados <u>sin calificación</u>							
Ponderación por riesgo del banco emisor	20%	30%	40%	50%	75%	100%	150%
Ponderación por riesgo	10%	15%	20%	25%	35%	50%	100%
<b>Exposiciones frente a empresas en general</b>							
Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que permiten el uso del método basado en calificaciones							
Calificación externa de la contraparte	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta BB-	Inferior a BB-	Sin calificación	
Ponderación por riesgo	20%	50%	75%	100%	150%	100% o 85% en caso de pymes	
Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que no permiten el uso del método basado en calificaciones							
Grados SCRA	Grado de inversión			Todos los demás			
Empresas en general (distintas de pymes)	65%			100%			
Pymes				85%			
<b>Exposiciones a financiación de proyectos, de bienes y de productos básicos</b>							
Exposición (excluidos bienes raíces)	Financiación de proyectos			Financiación de bienes y de productos básicos			
Calificaciones específicas de la emisión disponibles y permitidas	Igual que para empresas en general (ver arriba)						
Calificaciones no disponibles o no permitidas	130% en fase preparatoria 100% en fase operativa 80% en fase operativa (alta calidad)			100%			

<sup>1</sup> Se podrá aplicar una ponderación por riesgo del 30% si la exposición al banco cumple todos los criterios para su clasificación en el Grado A y, además, el banco contraparte tiene (i) un coeficiente CET1 del 14% o superior; y (ii) un coeficiente de apalancamiento de Nivel 1 del 5% o más.

<b>Exposiciones minoristas (excluidos bienes raíces)</b>								
	<b>Minorista reguladora (no autorrenovable)</b>	<b>Minorista reguladora (autorrenovable)</b>					<b>Otras minoristas</b>	
		<b>Transactors</b>			<b>Revolvers</b>			
Ponderación por riesgo	75%	45%			75%		100%	
<b>Exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales (RRE)</b>								
<i>Tramos LTV</i>	<b>Inferior 50%</b>	<b>50% – 60%</b>	<b>60% – 70%</b>	<b>70% – 80%</b>	<b>80% – 90%</b>	<b>90% – 100%</b>	<b>Superior 100%</b>	<b>No se cumplen los criterios</b>
<i>RRE en general</i>								
RW método de préstamo completo	20%	25%	30%		40%	50%	70%	RW de la contraparte
RW método de préstamo dividido <sup>2</sup>	20%		RW de la contraparte				RW de la contraparte	
<i>Bienes raíces residenciales generadores de rentas (IPRE)</i>								
RW método de préstamo completo	30%	35%	45%		60%	75%	105%	150%
<b>Exposiciones garantizadas por bienes raíces comerciales (CRE)</b>								
<i>CRE en general</i>								
Método de préstamo completo	<i>LTV ≤ 60%</i>			<i>LTV &gt; 60%</i>			<i>No se cumplen los criterios</i>	
	Mín. (60%, RW de la contraparte)			RW de la contraparte			RW de la contraparte	
Método de préstamo dividido <sup>2</sup>	<i>LTV ≤ 55%</i>			<i>LTV &gt; 55%</i>			<i>No se cumplen los criterios</i>	
	Mín. (60%, RW de la contraparte)			RW de la contraparte			RW de la contraparte	
<i>Bienes raíces comerciales generadores de rentas (IPCRE)</i>								
Método de préstamo completo	<i>LTV ≤ 60%</i>		<i>60% &lt; LTV ≤ 80%</i>		<i>LTV &gt; 80%</i>		<i>No se cumplen los criterios</i>	
	70%		90%		110%		150%	
<i>Exposiciones a la adquisición, promoción y construcción de terrenos (ADC)</i>								
Préstamo a la empresa/SPV	150%							
Préstamos ADC residencial	100%							
<b>Deuda subordinada y acciones (excluidos importes deducidos)</b>								
	<b>Deuda subordinada y otro capital distinto de acciones</b>	<b>Exposiciones accionariales a determinados programas oficiales</b>			<b>«Acciones no cotizadas especulativas»</b>		<b>Otras exposiciones accionariales</b>	
Ponderación por riesgo	150%	100%			400%		250%	
<b>Factores de conversión del crédito para posiciones fuera del balance</b>								
	<b>UCC</b>	<b>Compromisos, excepto UCC</b>	<b>NIF y RUF, y determinadas partidas contingentes relacionadas con operaciones concretas</b>		<b>Cartas de crédito comercial a corto plazo autoliquidables procedentes de operaciones de desplazamiento de bienes</b>		<b>Sustitutos crediticios directos y otras exposiciones fuera de balance</b>	
CCF	10%	40%	50%		20%		100%	

<sup>2</sup> Conforme al método de préstamo dividido, se aplica una ponderación por riesgo especificada por el supervisor a la parte de la exposición que es inferior al 55% del valor del bien raíz y al resto de la exposición se le aplica la ponderación por riesgo de la contraparte. Cuando los criterios no se cumplen, se aplica la ponderación de la contraparte a toda la exposición.

## Métodos basados en calificaciones internas para el riesgo de crédito

Como se ha mencionado antes, la crisis financiera destapó una serie de deficiencias relacionadas con el uso de los métodos de modelización interna con fines de capital regulador, incluidos los métodos IRB para el riesgo de crédito. Estas deficiencias incluyen la excesiva complejidad de los métodos IRB, la falta de comparabilidad entre los requerimientos de capital basados en modelos internos de los bancos y la falta de robustez en la modelización de ciertas clases de activos.

Para solventar estas deficiencias, el Comité ha introducido las siguientes modificaciones a los métodos IRB: (i) ha eliminado el uso del método IRB avanzado (A-IRB) para determinadas clases de activos; (ii) ha establecido «*input floors*» (mínimos obligatorios aplicables a los parámetros de cálculo, como la probabilidad de incumplimiento (PD) y la pérdida en caso de incumplimiento (LGD)), con el fin de garantizar un mínimo conservadurismo en dichos parámetros para clases de activos donde se sigue permitiendo la utilización de los métodos IRB; y (iii) ha especificado en mayor medida las prácticas de estimación de los parámetros para reducir la variabilidad de los RWA.

### Eliminación del uso del método IRB avanzado para determinadas clases de activos

El marco IRB revisado elimina el uso del método IRB avanzado (A-IRB) —que permitía a los bancos estimar por sí mismos la PD, la LGD, la EAD (exposición al riesgo de crédito) y el vencimiento de una exposición— para clases de activos que no pueden modelizarse de una forma sólida y prudente, como por ejemplo exposiciones frente a empresas grandes y medianas, bancos y otras instituciones financieras. Por lo tanto, los bancos que cuenten con la aprobación del supervisor utilizarán el método IRB básico (F-IRB), que elimina dos importantes fuentes de variabilidad de los RWA al aplicar valores fijos a los parámetros LGD y EAD. Además, se eliminan todos los métodos IRB para exposiciones a renta variable, que por lo general son un componente poco significativo del riesgo de crédito de los bancos.

El Cuadro 2 compara la gama revisada de métodos disponibles en virtud de Basilea III para determinadas clases de activos con respecto al marco de Basilea II.

Gama revisada de métodos IRB para distintas clases de activos		Cuadro 2
Cartera/exposición	Basilea II: métodos disponibles	Basilea III: métodos disponibles
Empresas grandes y medianas (ingresos consolidados > € 500m)	A-IRB, F-IRB, SA	F-IRB, SA
Bancos y otras instituciones financieras	A-IRB, F-IRB, SA	F-IRB, SA
Acciones	Distintos métodos IRB	SA
Financiación especializada <sup>3</sup>	A-IRB, F-IRB, <i>slotting</i> , SA	A-IRB, F-IRB, <i>slotting</i> , SA

### Especificación de *input floors*

El marco IRB revisado también introduce «suelos» para los parámetros IRB estimados por el propio banco para calcular los RWA (*input floors*). Esto incluye suelos para la PD tanto en los métodos F-IRB como A-IRB, y suelos para la LGD y la EAD en el método A-IRB. En algunos casos, estos suelos son valores

<sup>3</sup> Con respecto a la financiación especializada, se permitiría a los bancos continuar utilizando los métodos IRB avanzado y básico. El Comité revisará el método de *slotting* para la financiación especializada cuando corresponda.

recalibrados a partir de los actuales suelos de Basilea II y en otros constituyen limitaciones nuevas sobre los modelos IRB de los bancos. El Cuadro 3 resume el conjunto de estos suelos del marco IRB revisado.

Valores mínimos (suelos) para parámetros en el marco IRB revisado <sup>4</sup>				Cuadro 3
	Probabilidad de incumplimiento (PD)	Pérdida en caso de incumplimiento (LGD)		Exposición al riesgo de crédito (EAD)
		Sin garantía	Con garantía	
Empresas	5 p.b.	25%	En función del tipo de colateral: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0% colateral financiero</li> <li>• 10% importes pendientes de cobro</li> <li>• 10% bienes raíces comerciales o residenciales</li> <li>• 15% otro colateral físico</li> </ul>	EAD sujeta a un suelo equivalente a la suma de (i) las exposiciones en balance y (ii) el 50% de las exposiciones fuera de balance utilizando el factor de conversión del crédito (CCF) aplicable en el método estándar
Categorías minoristas:				
Crédito hipotecario	5 p.b.	N/A	5%	
<i>Transactors</i> QRRE	5 p.b.	50%	N/A	
<i>Revolvers</i> QRRE	10 p.b.	50%	N/A	
Otros minoristas	5 p.b.	30%	En función del tipo de colateral: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0% colateral financiero</li> <li>• 10% importes pendientes de cobro</li> <li>• 10% bienes raíces comerciales o residenciales</li> <li>• 15% otro colateral físico</li> </ul>	

### Mejoras adicionales

El Comité ha acordado varias mejoras adicionales a los métodos IRB, encaminadas a continuar reduciendo la variabilidad injustificada de los RWA, entre las que se incluye proporcionar información más específica sobre las prácticas que los bancos pueden utilizar para estimar los parámetros de sus modelos. Se han realizado ajustes en los parámetros especificados por el supervisor en el método F-IRB, incluidos los siguientes: (i) para las exposiciones garantizadas por colateral no financiero, incrementar los descuentos

<sup>4</sup> Los suelos a la LGD y la EAD solo son aplicables en los métodos A-IRB. Los suelos a la EAD se aplican a aquellas exposiciones para las que aún se permite la modelización de dicho parámetro. Los suelos a la LGD para exposiciones garantizadas se aplican cuando la exposición está plenamente garantizada, es decir, el valor del colateral después de la aplicación de los descuentos supera el valor de la exposición. El suelo a la LGD para una exposición parcialmente garantizada se calcula como la media ponderada del suelo de la LGD sin garantías para el tramo no garantizado y el suelo de la LGD con garantías para el tramo garantizado.

que se aplican al colateral y reducir los parámetros de LGD; y (ii) para las exposiciones no garantizadas, reducir el parámetro de LGD del 45% al 40% para exposiciones a sociedades no financieras.

Teniendo en cuenta las mejoras al marco IRB y la introducción de un *output floor* agregado (que se analiza más adelante), el Comité ha acordado eliminar el factor escalar de 1,06 que se aplica actualmente a los RWA calculados con el método IRB para el riesgo de crédito.

## Marco de riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)

La fase inicial de las reformas de Basilea III introdujo un requerimiento de capital para posibles pérdidas por valoración a precios de mercado de instrumentos derivados como consecuencia del deterioro de la solvencia de una contraparte. Durante la crisis financiera mundial, este riesgo —conocido como riesgo CVA— causó cuantiosas pérdidas a los bancos, en algunos casos mayores que las pérdidas derivadas de los propios impagos.

El Comité ha acordado revisar el marco CVA para:

- mejorar su sensibilidad al riesgo: el actual marco CVA no cubre una importante causa del riesgo CVA, a saber, el componente de exposición del CVA. Este componente está directamente relacionado con el precio de las transacciones que entran dentro del ámbito de aplicación del requerimiento de capital por riesgo de CVA. Dado que estos precios son sensibles a la variabilidad de los factores de riesgo de mercado subyacentes, el CVA depende también de forma sustancial de todos esos factores. El marco CVA revisado tiene en cuenta el componente de exposición del riesgo CVA, así como sus coberturas asociadas;
- reforzar su solidez: el CVA es un riesgo complejo, con frecuencia más complejo que la mayoría de las posiciones en las carteras de negociación de los bancos. Por lo tanto, el Comité considera que los bancos no pueden modelizar un riesgo de este tipo de una forma sólida y prudente. El marco revisado elimina el uso de un método basado en modelos internos y comprende: (i) un método estándar; y (ii) un método básico. Además, los bancos con un importe notional agregado de derivados no compensados de forma centralizada inferior o igual a 100 000 millones de euros pueden calcular su requerimiento de capital por CVA sencillamente como un multiplicador de su requerimiento por riesgo de crédito de contraparte;
- mejorar su coherencia: el riesgo CVA es una forma de riesgo de mercado, ya que se materializa al producirse un cambio en el valor ajustado a mercado de las exposiciones de un banco a sus contrapartes en operaciones de derivados. Por lo tanto, los métodos estándar y básico del marco revisado de CVA se han diseñado y calibrado para que sean coherentes con los métodos utilizados en el marco revisado para el riesgo de mercado. En particular, el método estándar para el riesgo CAV está basado, al igual que los métodos para el riesgo de mercado, en la sensibilidad del valor razonable a factores de riesgo de mercado y el método básico está referenciado al método estándar.

## Marco de riesgo operacional

La crisis financiera puso de relieve dos importantes limitaciones del actual marco de riesgo operacional. Primero, los requerimientos de capital por riesgo operacional resultaron insuficientes para cubrir las pérdidas por riesgo operacional incurridas por algunos bancos. Segundo, la naturaleza de dichas pérdidas, a raíz de faltas de conducta o de sistemas y controles inadecuados, resaltó la dificultad asociada con el uso de modelos internos para estimar los requerimientos de capital por riesgo operacional.

El Comité ha simplificado el marco para el riesgo operacional. Los métodos de medición avanzada (AMA) para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional (a partir de modelos internos de los bancos) y los tres métodos estándar para dicho riesgo se sustituyen por un único método estándar sensible al riesgo aplicable a todos los bancos.

Este nuevo método estándar para el riesgo operacional determina los requerimientos de capital de cada banco en concepto de riesgo operacional a partir de dos componentes: (i) los ingresos del banco y (ii) sus pérdidas históricas. Conceptualmente, este método asume que: (i) el riesgo operacional de un banco aumenta a un ritmo creciente según lo hacen sus ingresos; y (ii) los bancos con mayores pérdidas históricas por riesgo operacional se consideran más proclives a sufrirlas de nuevo en el futuro.

El requerimiento de capital por riesgo operacional puede resumirse del siguiente modo:

$$\text{Requerimiento de capital por riesgo operacional} = \text{BIC} \times \text{ILM}$$

donde:

- BIC (componente de indicador de negocio) =  $\sum(\alpha_i \cdot \text{BI}_i)$
- El BI (indicador de negocio) es la suma de tres componentes: (i) intereses, arrendamiento y dividendos; (ii) servicios; y (iii) componente financiero;
- $\alpha_i$  es un conjunto de coeficientes marginales que se multiplican por el BI en función de tres categorías (i = 1, 2, 3), como se indica más abajo.

Categoría del BI	Intervalo del BI	Coefficientes del BI marginales ( $\alpha_i$ )
1	$\leq \text{€}1\,000\text{ m}$	0,12
2	$\text{€}1\,000\text{ m} < \text{BI} \leq \text{€}30\,000\text{ m}$	0,15
3	$\leq \text{€}30\,000\text{ m}$	0,18

- El ILM (multiplicador de pérdida interna) es una función del BIC y el componente de pérdidas (LC), este último equivalente a 15 veces el promedio de pérdidas históricas de un banco durante los 10 años anteriores. El ILM aumenta conforme aumenta la relación (LC/BIC), aunque a un ritmo decreciente<sup>5</sup>.

Sujeto a la discrecionalidad nacional, los supervisores pueden optar por asignar un valor de 1 al ILM para todos los bancos de su jurisdicción, de tal manera que los requerimientos de capital vendrían determinados únicamente por el BIC. Es decir, los requerimientos de capital no estarían relacionados con las pérdidas históricas del banco en concepto de riesgo operacional. Sin embargo, en aras de la comparabilidad, todos los bancos estarían obligados a divulgar sus pérdidas históricas por riesgo operacional, incluso en jurisdicciones donde el ILM se fije en 1.

<sup>5</sup> Concretamente,  $\text{ILM} = \ln[\exp(1) - 1 + (\text{LC}/\text{BIC})^{0,8}]$ .

## Marco del coeficiente de apalancamiento

### Colchón para bancos de importancia sistémica mundial

El coeficiente de apalancamiento complementa los requerimientos de capital ponderados por riesgo proporcionando una salvaguardia frente a niveles de apalancamiento insostenibles y mitigando el riesgo de tergiversación de los cálculos (*gaming*) y de modelización entre los métodos estándar y los basados en modelos internos. Para mantener los incentivos relativos que proporcionan ambas restricciones de capital, las reformas de Basilea III ahora finalizadas introducen un colchón del coeficiente de apalancamiento para los G-SIB. Este enfoque es congruente con el colchón ponderado por riesgo que se aplica a dichas entidades con el fin de mitigar las externalidades que generan.

El colchón del coeficiente de apalancamiento para G-SIB debe cubrirse con capital de Nivel 1 y se fija en el 50% de sus requerimientos de mayor absorción de pérdidas ponderados por riesgo. Por ejemplo, un G-SIB sujeto a un requerimiento de mayor absorción de pérdidas basado en riesgo del 2% estaría sujeto a un colchón del coeficiente de apalancamiento del 1%.

Este colchón del coeficiente de apalancamiento se dota como un colchón de capital similar a los del marco ponderado por riesgo, por lo que se dividirá en cinco tramos. Al igual que en el marco ponderado por riesgo, se restringirá la capacidad de distribución de capital a los G-SIB que no cumplan dicho requerimiento de colchón del coeficiente de apalancamiento.

Dicha restricción dependerá de su coeficiente CET1 ponderado por riesgo y de su coeficiente de apalancamiento de Nivel 1. No estarán sujetos a restricciones de distribución de capital aquellos G-SIB que cumplan (i) sus requerimientos de CET1 ponderados por riesgo (definidos como un requerimiento mínimo de capital del 4,5%, un colchón de conservación de capital del 2,5% y el requerimiento de mayor absorción de pérdidas para G-SIB) y (ii) su requerimiento de coeficiente de apalancamiento de Nivel 1 (definido como un coeficiente de apalancamiento mínimo del 3% y el colchón del coeficiente de apalancamiento para G-SIB). Aquellos G-SIB que incumplan uno de estos dos requerimientos estarán sujetos a los correspondientes requerimientos mínimos de conservación de capital (expresados en porcentaje de sus ingresos). Aquellos G-SIB que incumplan ambos requerimientos estarán sujetos al mayor de los dos requerimientos de conservación correspondientes.

A modo de ilustración, el cuadro inferior muestra los requerimientos mínimos de conservación de capital correspondientes a los requerimientos de CET1 ponderados por riesgo y a los requerimientos del coeficiente de apalancamiento de Nivel 1 para un G-SIB perteneciente al primer grupo de requerimientos de mayor absorción de pérdidas (es decir, G-SIB con un colchón de capital ponderado por riesgo del 1%).

Coeficientes de conservación de capital para G-SIB sujetos a un colchón ponderado por riesgo del 1% y a un colchón del coeficiente de apalancamiento del 0,5%		Cuadro 4
Coeficiente CET1 ponderado por riesgo	Coeficiente de apalancamiento de Nivel 1	Coeficientes mínimos de conservación del capital (en porcentaje de ingresos)
4,5–5,375%	3–3,125%	100%
> 5,375–6,25%	> 3,125–3,25%	80%
> 6,25–7,125%	> 3,25–3,375%	60%
> 7,125–8%	> 3,375–3,50%	40%
> 8,0%	>3,50%	0%

## Ajustes de la medida de exposición del coeficiente de apalancamiento

Además de la introducción del colchón para G-SIB, el Comité ha acordado realizar varios ajustes en la definición de la medida de exposición del coeficiente de apalancamiento. Estos ajustes incluyen un cambio en la forma en que los derivados se reflejan en dicha medida de exposición, así como una actualización del tratamiento de las exposiciones fuera de balance destinada a garantizar la coherencia con su medición en el método estándar para el riesgo de crédito.

Asimismo, el Comité ha acordado que las jurisdicciones podrán ejercer su discrecionalidad nacional en periodos de circunstancias macroeconómicas excepcionales y excluir con carácter temporal las reservas en bancos centrales de la medida de exposición del coeficiente de apalancamiento. Las jurisdicciones que hagan uso de dicha discrecionalidad estarían obligadas a recalibrar el requerimiento mínimo del coeficiente de apalancamiento proporcionalmente para compensar la incidencia de la exclusión de las reservas en bancos centrales, así como a exigir a sus bancos que divulguen los efectos de esa exención sobre sus coeficientes de apalancamiento.

El Comité continúa vigilando el impacto del tratamiento de las operaciones con derivados compensadas por el cliente con arreglo al marco del coeficiente de apalancamiento de Basilea III. Revisará los efectos del coeficiente de apalancamiento sobre la prestación de servicios de compensación por parte de los bancos y cualquier impacto ulterior sobre la resiliencia de la compensación a través de entidades de contrapartida central.

## Output floor

El marco de Basilea II introdujo un límite mínimo sobre los resultados agregados (*output floor*) basado en los requerimientos de capital de Basilea I. Ese suelo estaba calibrado al 80% de los correspondientes requerimientos de capital de Basilea I. La implementación del suelo de Basilea II ha sido desigual entre países, en parte por las diferentes interpretaciones del requerimiento de capital pero también por estar basado en las normas de Basilea I, que ya han dejado de aplicar numerosos bancos y jurisdicciones.

Las reformas de Basilea III reemplazan el actual suelo de Basilea II con otro basado en los métodos estándar revisados de Basilea III. En congruencia con el suelo original, el nuevo suelo limita la reducción del capital regulador que un banco puede disfrutar por utilizar sus modelos internos en vez de los métodos estándar. En la práctica, este suelo proporciona una medida de respaldo basada en el riesgo que limita hasta qué punto un banco puede reducir sus requerimientos de capital con respecto a los aplicables de acuerdo con los métodos estándar. Esto ayuda a mantener unas condiciones competitivas equitativas entre los bancos que utilizan sus modelos internos y aquellos que utilizan los métodos estándar. También contribuye a la credibilidad de los cálculos de ponderación por riesgo de los bancos y mejora la comparabilidad a través de las correspondientes divulgaciones de información.

Con el *output floor* revisado, los activos ponderados por riesgo de los bancos deben calcularse como el valor más alto entre (i) los activos totales ponderados por riesgo calculados con los métodos que el banco esté autorizado a utilizar por su supervisor en virtud del marco de capital de Basilea (tanto los métodos estándar como los basados en modelos internos); y (ii) el 72,5% de los activos totales ponderados por riesgo calculados usando solo los métodos estándar.

Los métodos estándar para calcular el *output floor* son los siguientes:

- Riesgo de crédito: el método estándar (SA) para el riesgo de crédito mencionado anteriormente. Para calcular el grado de mitigación del riesgo de crédito, los bancos deben utilizar el valor contable cuando apliquen el método simple o el método integral con descuentos supervisores estándar. Esto incluye también operaciones fallidas y operaciones sin entrega contra pago, según el Anexo 3 del marco de Basilea II (junio de 2006).
- Riesgo de crédito de contraparte: para calcular la exposición para derivados, los bancos deben utilizar el método estándar para medir el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR). Los importes de la exposición deben multiplicarse a continuación por la ponderación por riesgo correspondiente al prestatario utilizando el método estándar para el riesgo de crédito para calcular los RWA con arreglo al método estándar para el riesgo de crédito.
- Riesgo de ajuste de valoración del crédito: el método estándar para el riesgo de ajuste de valoración del crédito (SA-CVA), el método básico (BA-CVA) o el 100% de los requerimientos de capital por riesgo de crédito de contraparte del banco (dependiendo del método que el banco esté autorizado a utilizar y utilice para calcular el riesgo CVA).
- Marco de titulización: el método basado en calificaciones externas (SEC-ERBA), el método estándar (SEC-SA) o una ponderación por riesgo del 1250%.
- Riesgo de mercado: el método estándar (o el método estándar simplificado) del marco revisado para el riesgo de mercado. También debe utilizarse el SEC-ERBA, el SEC-SA o una ponderación por riesgo del 1250% para determinar el requerimiento por riesgo de incumplimiento para titulaciones mantenidas en la cartera de negociación.
- Riesgo operacional: el método estándar para el riesgo operacional.

Los bancos también estarán obligados a comunicar sus activos ponderados por riesgo calculados conforme a los métodos estándar revisados. Estos requisitos de divulgación se detallarán en un documento de consulta de próxima publicación.

## Disposiciones transitorias

El Cuadro 5 recoge las fechas de implementación y las disposiciones transitorias correspondientes a las normas aquí descritas.

Fechas de implementación de las reformas poscrisis de Basilea III y disposiciones transitorias para la introducción progresiva del <i>output floor</i>		Cuadro 5
Revisión	Fecha de implementación	
Método estándar revisado para el riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022</li> </ul>	
Marco IRB revisado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022</li> </ul>	
Marco CVA revisado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022</li> </ul>	
Marco de riesgo operacional revisado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022</li> </ul>	
Marco revisado para el riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022<sup>6</sup></li> </ul>	
Coefficiente de apalancamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de exposición actual<sup>7</sup>: 1 enero 2018</li> <li>Definición de exposición revisada: 1 enero 2022</li> <li>Colchón para G-SIB: 1 enero 2022</li> </ul>	
<i>Output floor</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 enero 2022: 50%</li> <li>1 enero 2023: 55%</li> <li>1 enero 2024: 60%</li> <li>1 enero 2025: 65%</li> <li>1 enero 2026: 70%</li> <li>1 enero 2027: 72,5%</li> </ul>	

Además, a discreción de las distintas jurisdicciones, los supervisores podrán fijar un límite máximo para el incremento de los RWA totales de un banco que se derive de la aplicación del *output floor* durante su periodo transitorio. El límite transitorio al incremento de los RWA se fijará en el 25% de los RWA de un banco antes de la aplicación del suelo. Dicho de otro modo, si el supervisor hace uso de esta capacidad discrecional, los RWA del banco estarán sujetos a un límite efectivo de 1,25 veces los RWA calculados internamente durante ese periodo. El límite sería aplicable durante todo el periodo transitorio del *output floor* (por lo tanto, dejaría de aplicarse el 1 de enero de 2027).

En términos más generales, una jurisdicción que no implementa ninguno de los métodos basados en modelos internos e implementa exclusivamente los métodos estándar cumple el marco de Basilea. En

<sup>6</sup> Esta fecha será tanto la fecha de implementación como la fecha de divulgación de información reguladora para el marco revisado del riesgo de mercado publicado en enero de 2016.

<sup>7</sup> A partir de la definición de enero de 2014 de la medida de exposición con fines de coeficiente de apalancamiento. Las jurisdicciones que lo deseen pueden utilizar la definición revisada de medida de exposición antes del 1 de enero de 2022.

términos más generales, las jurisdicciones pueden optar por implementar requerimientos más conservadores y/o disposiciones transitorias aceleradas, puesto que el marco de Basilea constituye exclusivamente un conjunto de normas mínimas.